

RAD: 08758-31-12-02-002-2021-00289-00
DEMANDANTE: JOSE RAMON BARRIOS NUEVOS ROBLES
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SOLEDAD
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 23 de Julio de 2021

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por tratarse de un predio imprescriptible de propiedad de una entidad territorial de derecho público como lo es el MUNICIPIO DE SOLEDAD con fundamento en el numeral 4° del artículo 375 del C.G. del P., conforme a lo siguiente:

"4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación."

La parte demandante allega junto con su demanda el CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE PRETENDIDO expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD obrante en el expediente digital, en el que se observa en su anotación N° 5 que funge propietario el MUNICIPIO DE SOLEDAD, por lo que este operador judicial ha de ceñirse a la normatividad antes referenciada, rechazando de plano la demanda por tal circunstancia.

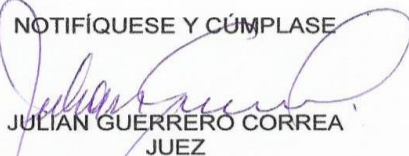
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por el señor JOSE RAMON BARRIOS NUEVOS ROBLES contra el MUNICIPIO DE SOLEDAD por tratarse de un predio imprescriptible de propiedad de una entidad territorial de derecho público, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUD PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.